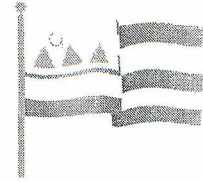


República de Colombia - Departamento de Nariño
Municipio de Cumbitara
Nit. 800.099.072-8



86

Despacho del Alcalde

"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA
Y POR NUESTRA GENTE"

**DECRETO No 057
(6 de Septiembre del 2012)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL
RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA DEL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

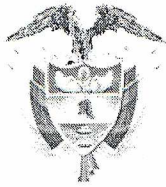
El Alcalde del Municipio de Cumbitara del Departamento de Nariño en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12, 14, 32 y 37 de La Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

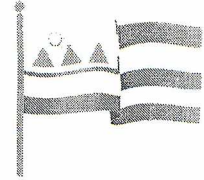
1.- Que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

3.- Que la Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



República de Colombia - Departamento de Nariño
Municipio de Cumbitara
Nit. 800.099.072-8



84

Despacho del Alcalde

**"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA
Y POR NUESTRA GENTE"**

4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderse con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta Ley.

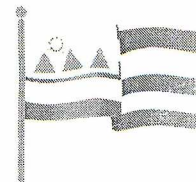
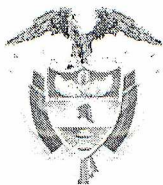
7.-Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, como una condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que es deber de las autoridades Municipales y regionales en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, como proceso fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

10.- Que es deber de las autoridades municipales y regionales en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común.

Así mismo, es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.



Despacho del Alcalde

"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA
Y POR NUESTRA GENTE"

11.- Que el Alcalde como Jefe de la administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

12. Que el artículo 37 de la Ley 1523 del 2012 establece que las autoridades municipales formularan y concertaran con sus respectivos consejos de gestión de riesgo, un plan municipal de gestión de riesgo y una estrategia de respuesta a emergencia en su respectiva jurisdicción en armonía con el plan de gestión de riesgo y la estrategia nacional. El plan y la estrategia y sus actualizaciones serán adoptados mediante decreto expedido por el Alcalde, en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

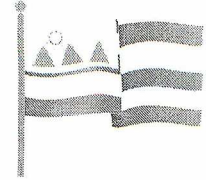
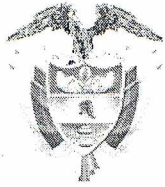
13. Que el artículo 37 de la Ley 1523 del 2012 en el párrafo primero, establece que los Planes de Gestión del Riesgo y Estrategias de respuesta municipales, deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la Gestión de Riesgo de Desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento con la presente ley.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para el Municipio de Cumbitara (N), en documento adjunto creado en el año 2012, cuya vigencia se define hasta el año 2019, formulado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, funcionarios de la administración local, además de otros representantes, instituciones y comunidad en general del municipio de Cumbitara (N).

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar como parte integral de este decreto el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para el Municipio de Cumbitara (N), documento que lleva su mismo nombre.



Despacho del Alcalde

"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA
Y POR NUESTRA GENTE"

ARTÍCULO TERCERO. El objetivo general del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumbitara (N). Es orientar las acciones en cuanto a la Gestión del Riesgo para el Municipio, contribuyendo al desarrollo humano sostenible y a la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades ante eventos de origen natural o antrópico.

ARTICULO CUARTO. Las directrices orientadoras y el direccionamiento estratégico del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumbitara son las siguientes:

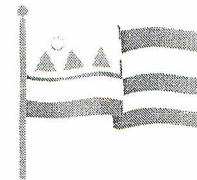
4.1 Directrices orientadoras. En armonía con las directrices tomadas para la consolidación del diagnóstico, para la formulación de proyectos estratégicos se asumen como directrices orientadoras o ejes programáticos:

4.1.1. Conocimiento sobre riesgos de origen natural y antrópico: La investigación y conocimiento sobre los riesgos de origen natural y antrópico no intencionales constituyen la base para la toma de decisiones y la incorporación del criterio de gestión del riesgo de desastres en los procesos de planificación.

4.1.2. Incorporación de criterios preventivos y de seguridad en la planificación. La gestión integral del riesgo como criterio de planificación debe estar presente en los procesos de toma de decisiones sobre el futuro económico y social del Municipio.

4.1.3. Socialización de la política pública de Gestión del Riesgo. Tiene como objeto incorporar en la política de Gestión del Riesgo, el accionar diario de las instituciones y de la comunidad a través de procesos de información, capacitación y educación.

El conocimiento del riesgo de origen natural y antrópico, la incorporación de la reducción de riesgos en la planificación, el fortalecimiento del desarrollo institucional y la socialización del manejo de desastres mediante acciones recuperación y rehabilitación.



4.2 Direccionamiento estratégico. Formulación de programas contextualizados a nivel local en materia de gestión del Riesgo. En síntesis el direccionamiento estratégico, representa la forma de garantizar el alcance de la visión y el desarrollo de la misión en las directrices orientadoras a las cuales el Municipio dedicará su esfuerzo, su atención y sus recursos.

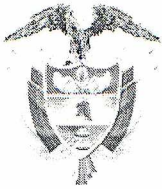
ARTÍCULO QUINTO. Los principios generales que orientaran la acción Municipal para la Gestión del Riesgo 2012-2019 en relación con la implementación, divulgación y seguimiento del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cumbitara serán:

5.1 Descentralización: Las entidades territoriales ejercerán libre y autónomamente sus funciones, en materia de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la Ley, así como las disposiciones contenidas en la ley 1523 del 2012.

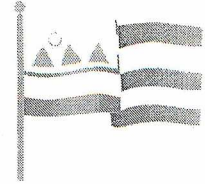
5.2 El ámbito de competencias: En las actividades para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de Desastres y en general para la gestión Municipal del riesgo, se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

5.3 La coordinación: Las entidades deberán garantizar que exista la debida armonía, consistencia, coherencia y continuidad en las actividades a su interior en relación con las demás instancias sectoriales y territoriales, para efectos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de Desastres.

5.4 Participación: Durante las actividades para la gestión local del riesgo, las entidades competentes velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos por la Ley.



República de Colombia - Departamento de Nariño
Municipio de Cumbitara
Nit. 800.099.072-8



91

Despacho del Alcalde

"UNIDOS POR NUESTRA TIERRA
Y POR NUESTRA GENTE"

ARTICULO SEXTO: La vigencia del plan Municipal de Gestión del Riesgo de Cumbitara está establecido hasta el año 2019, el cual deberá ser revisado y actualizado con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 37 de la ley 1523 del 2012.

ARTICULO SEPTIMO: Conforme a los avances y ejecución del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y presentará un informe anual de su avance y ejecución a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adscrita a la Presidencia de la República.

ARTICULO OCTAVO: El Alcalde del Municipio de Cumbitara del Departamento de Nariño, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, podrá expedir los actos administrativos que sean necesarios, suscribir los documentos, convenios o contratos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales necesarias.

ARTICULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Cumbitara, a los seis días del mes de Septiembre de 2012.



JUAN CARLOS RODRIGUEZ GÓMEZ
Alcalde Municipal de Cumbitara